



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2012-MDP/C

Pachacámac, 30 de julio del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio del 2012, Informe N° 208-2012-MDP/OAJ, Memorando N° 223-2012-MDP/OPP, Informe N° 147-2012-MDP/GSCA y el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Residencias VALLESOL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac Y Residencias VALLESOL S.A.C, tiene como objetivo desarrollar acciones conjuntas en temas de seguridad ciudadana en las zonas de Pampa Grande y Casica del Distrito de Pachacámac, además de desarrollar acciones de responsabilidad Social en beneficio de los pobladores de escasos recursos económicos, a fin de garantizar la tranquilidad y vigilancia ciudadana de las referidas zonas;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, según el Artículo 41° de la norma acotada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC Y RESIDENCIAS VALLESOL SAC

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC Y RESIDENCIAS VALLESOL SAC

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional el seguimiento, monitoreo del presente Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC



Marta Opreath Peña Arenas
MARTA OPREATH PEÑA ARENAS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Escano
Hugo L. Ramos Escano
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC Y RESIDENCIAS VALLESOL SAC

Conste por el presente documento, el Convenio de colaboración que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**, representada por su Alcalde, Sr. Hugo Ramos Lescano, identificado con DNI N° 07888319, con domicilio legal en Jr. Paraíso N° 206, distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **RESIDENCIAS VALLESOL S.A.C.**, con R.U.C. N° 20523276108, con domicilio en Calle Paramonga N° 351, oficina 502, debidamente representada por su Gerente General señor Augusto Alfonso Elías Benavides, identificado con DNI N° 07878462, según poderes inscritos en la Partida N° 12362567, a quien en adelante se le denominará **ARCADIA** en los términos y condiciones que expresan las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción conforme a los dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en relación a los Artículos 9°, inciso 26° y 20°, Inciso 23 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estos señalan "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales" y "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" respectivamente.



ARCADIA: es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, cuya actividad principal es la prestación integral de servicios asistenciales.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio de colaboración entre **ARCADIA** y **LA MUNICIPALIDAD**, tiene como objetivo desarrollar acciones conjuntas en temas de seguridad en las zonas de Pampa Grande y Casica del Distrito de Pachacamac, además de desarrollar acciones de Responsabilidad Social en beneficio de los pobladores de escasos recursos económico, a fin de garantizar la tranquilidad y vigilancia ciudadana de las referidas zonas; lo que esta acorde a las funciones y objetivos de esa Entidad edil.



TERCERA: RESPONSABILIDADES/APORTES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

- a) **LA MUNICIPALIDAD** apoyara en la difusión a través de la Oficina de Relaciones Publicas y la Pagina Web de la Municipalidad de las actividades que desarrolla **ARCADIA** en el Distrito.
- b) Prestar apoyo inmediato en temas de seguridad ciudadana que ayudaran a mantener la tranquilidad de los pobladores, **ARCADIA** y zonas de los alrededores.

DE ARCADIA

- a) **ARCADIA**, en el marco de su Responsabilidad Social realizará acciones y/o actividades que beneficien a los pobladores de escasos recursos económicos que se ubiquen en las zonas antes mencionadas.
- b) **ARCADIA** colaborará con promover la participación vecinal y de las organizaciones vivas en beneficio de la tranquilidad y seguridad de la zona a través de campañas de vigilancia ciudadana y actividades que fortalezcan e implementen el área de seguridad ciudadana de la zona de Pampa Grande y Cacica.

CUARTA: DEL PLAZO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción por un plazo de tres años (3). Una vez vencido el mismo se podrá prorrogar el plazo de común acuerdo, lo que deberá constar por escrito.

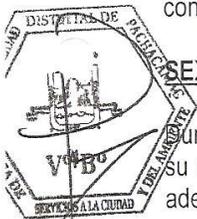
SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

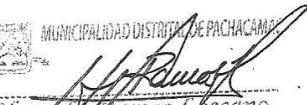
durante la vigencia del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo, pueden modificar o variar su contenido con la finalidad de obtener el mejor resultado, el mismo que se efectuará mediante acta.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Teniendo en cuenta la finalidad del presente Convenio, cualquier controversia que se suscitara en su ejecución, será resuelta por trato directo entre ambas partes. Si la controversia persistiera, podrá ser sometida a la jurisdicción exclusiva y excluyente de un Tribunal Arbitral de Derecho bajo Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, el arbitraje se sujetará al Reglamento de la Cámara de Comercio de Lima, institución que organizará el arbitraje y designará un árbitro único. Esta cláusula constituye el convenio arbitral a que se refiere dicha norma. El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima. Su duración lo determinará la Cámara de Comercio de Lima, dependiendo de la complejidad de la controversia, no pudiendo exceder de noventa días calendario. El laudo arbitral será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en Lima a los días del mes de agosto del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo Ramos Lescano
ALCALDE

HUGO RAMOS LESCANO
ALCALDE


AUGUSTO A. ELÍAS B.
Gerente General
Residencias Vallesol SAC

AUGUSTO ALFONSO ELÍAS BENAVIDES
ARCADIA